COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Santa Fe de Antioquia, 17 de febrero de 2020

Señora
NATALIA HENAO MOLINA
Representante Legal
SAMANÁ SAS
Puente El Paso Real, Santa Fe de Antioquia
eds.santafeantioquia@terpel.com
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta– Contrato No. MCANT-001-2020

Respetado Señor Representante Legal de la firma **SAMANÁ SAS**

Me permito informarle que el **EC SANTA FE DE ANTIOQUIA - INPEC**, aceptó su oferta presentada el **día 14 de febrero de 2020**, en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MCANT-001-2020**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MCANT-001-2020** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MCANT-001-2020**
CONTRATISTA	**SAMANA SAS** **NIT.** 900.799.246 - 9
	Representante Legal **NATALIA HENAO MOLINA** **Identificación:** C.C. No. 43.824.088 de Medellín.
	Dirección Comercial: Puente El Paso Real, Santa Fe de Antioquia
	Teléfonos: 853 5700 - 323 5831738
	Email Comercial: eds.santafeantioquia@terpel.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**
ALCANCE DEL OBJETO	**a)** Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
b) Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.

c) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.

d) Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.

e) Los productos suministrados por el proponente deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.

f) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El oferente prestará el servicio y/o suministrará los bienes en el municipio de Santa Fe de Antioquia dado que el traslado de los vehículos a otras ciudades implica gastos no especificados en el contrato, además del tiempo que se requiere para realizar dicho desplazamiento.

NOTA 2: El oferente deberá prestar el servicio con equipos idóneos, además de personal capacitado para la prestación del servicio y/o suministro de bienes, lo cual no implica relación laboral o de ninguna otra índole con el INPEC y/o el EC Santa Fe de Antioquia, lo que significa, que los gastos generados por estos conceptos son de responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 3: El oferente deberá realizar las actividades relacionadas con la ejecución del contrato en forma rápida y oportuna, ya que, por la labor a desempeñar se requiere la disponibilidad del vehículo en forma permanente; igualmente, deberá tener disponibilidad los 7 días de la semana, durante las 24 horas.

NOTA 4: Los costos en el incremento del combustible con ocasión de la fluctuación del precio del mercado serán de cargo del proponente seleccionado, lo que implica que el INPEC y/o EC SANTA FE DE ANTIOQUIA no asumirá costos adicionales no especificados dentro del contrato por este concepto.
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTICULO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>UND DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Combustible</td><td>Combustible líquido a base de petróleo – DIESEL- (A.C.P.M) 100% original por galón.</td><td>GALON</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</td></tr>
</table>

	a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, en los plazos y condiciones económicas, jurídicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Dichos términos de entregas de los productos, corresponde a que, si se llegase a encontrar productos en mal estado o con un vencimiento próximo e inmediato, estar en la capacidad de realizar la reposición del producto. d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del servicio y suministro que se va a prestar. e) El contratista tendrá que acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. De acuerdo a lo anterior y a la evaluación técnica, económica y jurídica, el contratista se obliga al alcance del objeto desarrollado en el numeral 2.2 de los estudios previos de este contrato; dentro del análisis del alcance del objeto se encuentra, además, implícita de manera literal e interpretativa la obligación de entregar productos de marcas reconocidas, los contenidos establecidos y en los términos de entrega y responsabilizarse de la propuesta presentada y aceptada, como también en el cambio de los productos que tengan algún tipo de defecto en cuento a fabricación, calidad, vencimiento, entre otros; es decir, si el EC SANTA FE DE ANTIOQUIA verifica las situaciones antes mencionadas estos deben ser reemplazados por el contratista en el mismo término dado para la entrega inicialmente del producto.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**a)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **c)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad, de acuerdo a las obligaciones del contrato. **d)** Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. El suministro se realizará de formar parcial, de acuerdo a las necesidades que presente el vehículo por parte del supervisor del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.128.350)** Incluido IVA.

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UND DE MEDIDA	CANT	VR UND	VR TOTAL
1	Combustible	Combustible líquido a base de petróleo – DIESEL-(A.C.P.M) 100% original por galón.	GALON	537	$ 9,550	$ 5,128,350
					TOTAL	$ 5,128,350

$ 5,136,437
$ 8,087

FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista; previa presentación de la factura parcial correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal, contador público o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. De ser firmada por contador público o revisor fiscal, deberá anexar la copia de la cédula y de la tarjeta profesional.

Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa,

La factura deberá venir a nombre de ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 811.010.096 -1, dirección: CARRERA 6 No. 9- 57; teléfono: (4) 8534273. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la Fuente, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

CERTIFICADO DE	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 320** de fecha 11/02/2020, con resolución N. 00003 02/01/2020, la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.136.437)**; con cargo al rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** posición A-05-01-01-003; Fuente: **NACIÓN**, Recurso: **10**, Situación: **CSF**; subunidad 12-08-00-506 del SIIF Nación II, Objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**COMBUSTIBLE - ACPM PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**, Expedido por **OSCAR LEANDRO JOJOA HERNÁNDEZ**, Pagador del EC Santa Fe de Antioquia., por valor total el CDP de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.136.437)** incluido IVA.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo al Artículo 87 del decreto 1510 de 2013, solamente se solicitará la constitución de Garantía Única, en el evento que la entidad estime necesaria en razón a la naturaleza del objeto contractual. Según concepto jurídico oficio **506-ECANT-AJUR-0007del 11 de febrero 2020** y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.
SUPERVISOR	La supervisión y control de ejecución del contrato, será interna ejercida por el Comandante de Vigilancia del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia - INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el **Establecimiento Carcelario Santa Fe de Antioquia, Carrera 6 No. 9- 57 Barrio Jesús.**
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No.21003301141 a nombre de: **SAMANA SAS** identificado con NIT 900.799.246-9 de **BANCO CAJA SOCIAL**

Atentamente,

LINA MARÍA RESTREPO GAVIRIA
Directora EC Santa Fe de Antioquia

Elaborado por: DG. PAOLA BUITRAGO
Revisado por: Insp. BERMUDEZ HUGO HERNANDO
Fecha de elaboración: 17/02/2020
Archivo: C: GESTIÓN CORPORATIVA\CONTRATACIÓN\CONTRATOS 2020/001.COMBUSTIBLE